

LETRA DE CAMBIO

Buenos Aires, 8 de Abril de 1999. –

Sírvase pagar al Sr. Melino Torres, la suma de dólares estadounidenses quince mil, el día 18 de Junio de 1999, dentro de los seis meses siguientes, en la calle Libertad 555 de la Capital Federal.

Estela Castillo Andrea Jordán Camus

Girado librador

CLAUSULA INTEGRATIVA: ART

CLAUSULA DEROGATORIA: ART. 36. LA LEY PERMITE EN ESTE CASO AL SER LA LETRA DE CAMBIO PAGADERA A LA VISTA DISMINUIR EL PLAZO LEGAL DE UN AÑO A LO QUE CONSIDERE EL LIBRADOR.

CLAUSULA INDIFFERENTE: ART. 3. LA LEY PERMITE ESTA CLAUSULA, NO PRODUCIENDO NINGUN EFECTO, QUE LA LETRA DE CAMBIO PUEDA SER GIRADA A CARGO DEL MISMO LIBRADOR.